

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

Villahermosa, Tabasco, a 09 del mes de marzo de 2022

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Soraya Pérez Munguía**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, someter a la consideración de esta Cámara, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; teniendo como sustento, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma al artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, de igual manera, se propone reformar los artículos 27, fracción XVI y 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; tiene un objetivo de forma y de fondo.

En el primer caso obedece a la necesidad de dar cumplimiento a dos principios legales que deben observar los parlamentarios en la confección de leyes o enmiendas: el control de homogeneidad y congruencia con el orden jurídico vigente.

En este sentido, se abordan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Tabasco, en cuanto a la porción normativa que trata de los puntos otorgados a las empresas practicantes de políticas de igualdad de género siempre -conforme a la certificación correspondiente-.

El fondo de la reforma pretende expandir el régimen de acciones afirmativas para incentivar las acciones que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en el caso de las adquisiciones y arrendamientos en el sector público.

Al respecto, es oportuno recordar que el enfoque de género debe aplicarse de manera transversal en todos los espacios públicos, esto no se trata de una concesión sino de un mandato. Obedece también a una reforma que suma al cumplimiento de una de las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2020 que establece la necesidad de los Estados de incorporar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y a otros tipos de bienes de conformidad con las leyes nacionales.

En este tenor, es que se estimó razonable, necesario e idóneo armonizar la legislación estatal con aquellas normas que traten sobre la misma materia, con leyes convencionales aplicables y principalmente brindar mayor seguridad jurídica a las mujeres. Es el caso de la Leyes de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Tabasco, que se deben ajustar a la certificación alusiva a las prácticas de no discriminación que deben prevalecer conforme a lo dispuesto en la Norma4 Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 referente a Igualdad Laboral y No Discriminación. Los ejes principales incorporan la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad, capacitación; igualdad salarial; acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal con igualdad de trato y oportunidades.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, se observa que las mujeres en México actualmente están más empoderadas que en el siglo XX en el ámbito de las decisiones públicas; lamentablemente, no ocurre igual cuando se trata de acciones de carácter económico; por ejemplo, el portal electrónico denominado “Perfil Económico” destaca que en general las mujeres en el mercado financiero compran menos dólares que sus pares hombres. Evidencia en el análisis que en América Latina sólo el 49 por ciento de las mujeres tienen una cuenta bancaria, el 11 por ciento ahorra y el 10 por ciento dispone de crédito, estos mismos valores para los hombres representan el 54 por ciento, 16 por ciento y el 13 por ciento respectivamente de acuerdo a datos cotejados con el informe del CAF –Banco de Desarrollo de América Latina.

Según la página de Data México, en Tabasco en el segundo trimestre de 2021, la fuerza laboral ocupada es 35.3% mujeres y 64.7% hombres, las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Trabajadores de Apoyo en Actividades Agrícolas, Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios y Comerciantes en Establecimientos. Con una tasa de desempleo de 5.85%. Lo que hace marcada diferencia en la ocupación de la fuerza laboral en favor de los hombres.

En este contexto es que la presente iniciativa busca armonizar lo dispuesto en materia de equidad de género y no discriminación de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que en la contratación de obra o servicios relacionados se tomen en consideración los mismos criterios.

Con estas acciones se contribuye a que las mujeres no solo participen en igualdad de condiciones, sino que tengan un incentivo mayor para participar en estos procesos de contratación con el sector público. La reforma planteada se ilustra de manera más clara en el siguiente cuadro:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 42.- Para hacer la evaluación de las proposiciones las Dependencias y Entidades deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación; para tal efecto, la convocante deberá efectuar procedimientos y aplicar criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas.</p> <p>En tal sentido se dará conocimiento al Comité de la Obra Pública, previamente establecido conforme a lo dispuesto en esta Ley y de acuerdo a las funciones que señale el Reglamento.</p> <p>Tratándose de obras públicas deberán verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; y que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En su caso, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.</p>	<p>Artículo 42.- Para hacer la evaluación de las proposiciones las Dependencias y Entidades deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación; para tal efecto, la convocante deberá efectuar procedimientos y aplicar criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas.</p> <p>En tal sentido se dará conocimiento al Comité de la Obra Pública, previamente establecido conforme a lo dispuesto en esta Ley y de acuerdo a las funciones que señale el Reglamento.</p> <p>Tratándose de obras públicas deberán verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; y que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En su caso, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p>

Respecto Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se propone:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO	
<p>Artículo 27.- Las bases que se emitan para las licitaciones mediante convocatorias públicas, a partir de la fecha de su publicación se pondrán a disposición de los interesados para su consulta hasta por cinco días hábiles y contendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>XVI. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, salvo en lo que se refiere a la preferencia de bienes o servicios que contengan mayor grado de contenido nacional;</p> <p>XVII. ...</p>	<p>Artículo 27.-...</p> <p>I. ...</p> <p>XVI. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficioso;</p> <p>XVII. ...</p>
<p>Artículo 34.- La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o Contrato al licitante o proveedor que reúna los requisitos legales y las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas en las bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p> <p>Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Convocante, el pedido o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja.</p>	<p>Artículo 34.- La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o Contrato al licitante o proveedor que reúna los requisitos legales y las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas en las bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p> <p>Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Convocante, el pedido o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja. En los procedimientos</p>

...	en que se opte por la utilización del mecanismo de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. ...
-----	---

En virtud de todo lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se Reforma el tercer párrafo del artículo 42, de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Para hacer la evaluación de las proposiciones las Dependencias y Entidades deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación; para tal efecto, la convocante deberá efectuar procedimientos y aplicar criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas.

En tal sentido se dará conocimiento al Comité de la Obra Pública, previamente establecido conforme a lo dispuesto en esta Ley y de acuerdo a las funciones que señale el Reglamento.

Tratándose de obras públicas deberán verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; y que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En su caso, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación. **En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Reforma los artículos 27, fracción XVI y 34 segundo párrafo de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

Artículo 27.-...

I. ...

XVI. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;

XVII. ...

Artículo 34.- La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o Contrato al licitante o proveedor que reúna los requisitos legales y las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas en las bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Convocante, el pedido o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja. **En los procedimientos en que se opte por la utilización del mecanismo de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"Democracia y Justicia Social"

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA